

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Agosto 1896.)

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 1.º—Circular.

En la *Gaceta de Madrid* de 31 de Julio próximo pasado, se inserta la Real orden circular siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Real orden circular.*—En cumplimiento de lo determinado en el párrafo segundo de la Real orden expedida por este departamento en 12 del actual, publicada en la *Gaceta* del 17 del mismo, y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el plazo dentro del cual los excedentes de cupo á que se refiere aquella disposición deben alegar las excepciones de que se crean asistidos, sea

el de un mes, á contar de la fecha en que esta disposición se inserte en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, encareciéndole la conveniencia de dar á esta Real orden circular la mayor publicidad posible. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de...»

En su virtud, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que den la mayor publicidad á la citada disposición, en cumplimiento de lo que la misma previene.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

#### SECCIÓN CUARTA.

#### DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CIRCULAR

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, á propuesta de la Compañía arrendataria, ha tenido á bien nombrar Inspector general de la Renta del Timbre á D. Fermín Vior Travieso, con las atribuciones de comprobar la gestión de los Inspectores locales y técnicos y la facultad de retrotraer la visita á la época que considere conveniente.

Lo que se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del apartado segundo, regla 20 del convenio celebrado con dicha Compañía en 30 de Junio de 1892.

Zaragoza 3 de Agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, P. I., Rafael de Eulate.

**TESORERÍA DE HACIENDA**  
**DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**CIRCULARES**

Recibidas las cédulas personales que se consideran necesarias para las atenciones de esta provincia en el ejercicio económico de 1896-97, y debiendo hacerse cargo de las correspondientes á cada distrito municipal de todos los Ayuntamientos con el fin de verificar desde luego la distribución y cobranza como dispone el art. 37 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, esta Tesorería encarece á las mencionadas Corporaciones que autoricen persona para que se presente en esta oficina á recibir las referidas cédulas, con el fin de evitar perjuicios al público y las responsabilidades consiguientes á los Ayuntamientos que dejen de cumplir tan importante servicio.

Zaragoza 28 de Julio de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Vicente Palacios.

Desde el día 1.º del mes de Agosto próximo quedará abierta la cobranza de cédulas personales correspondientes al año económico actual, en las oficinas de la Delegación de Hacienda. Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público de esta capital.

Zaragoza 29 de Julio de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Vicente Palacios.

**ANUNCIO**

El Recaudador de contribuciones de la misma hace saber á los contribuyentes de los pueblos enclavados en ella, los días del mes de Agosto próximo en los que ha de tener efecto la recaudación del primer trimestre del actual año económico de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial é impuestos de carruajes de lujo, canon de minas y alcoholes.

PUEBLOS	DIAS
<i>Partido de Ateca.</i>	
Ateca.....	1 al 4
Alhama.....	5 y 6
Alconchel.....	4 y 5
Aniñón.....	6 al 8
Aranda.....	4 al 6
Ariza.....	12 al 14
Berdejo.....	9 y 10
Bijuesca.....	11 y 12
Bordalba.....	8 y 9
Bubierca.....	3 y 4
Cabolafuente.....	2 y 3
Calmarza.....	1 y 2
Campillo.....	3 y 4
Carenas.....	11 y 12

PUEBLOS	DIAS
Castejón de las Armas....	5 y 6
Cervera.....	6 y 7
Cetina.....	1 y 2
Cimballa.....	5 y 6
Clarés.....	7 y 8
Contamina.....	5 y 6
Embid de Ariza.....	3 y 4
Godojos.....	5 y 6
Ibdes.....	5 y 6
Jaraba.....	7 y 8
La Vilueña.....	9 y 10
Malanquilla.....	7 y 8
Monreal de Ariza.....	6 y 7
Monterde.....	9 y 10
Moros.....	7 al 9
Nuévalos.....	7 y 8
Oseja.....	4 y 5
Pozuel de Ariza.....	7 y 8
Sisamón.....	1 y 2
Torrehermosa.....	4 y 5
Torrelapaja.....	9 y 10
Torrijo.....	9 al 11
Valtorres.....	9 y 10
Villalengua.....	9 y 10
Villarroya de la Sierra...	3 al 5

*Partido de Belchite.*

Belchite.....	3 al 6
Aguilón.....	2 y 3
Almochuel.....	7 y 8
Almonacid de la Cuba....	4 y 5
Azuara.....	1 al 4
Codo.....	4 y 5
Fuendetodos.....	2 y 3
Herrera.....	3 al 5
Jaulín.....	5 y 6
Lagata.....	2 y 3
Lécera.....	1 al 3
Letúx.....	3 y 4
Moneva.....	1 y 2
Moyuela.....	2 y 3
Plenas.....	3 y 4
Puebla de Albortón.....	3 y 4
Samper del Salz.....	1 y 2
Tosos.....	1 y 2
Valmadrid.....	4 y 5
Villanueva del Huerva...	1 y 2
Villar de los Navarros....	4 y 5

*Partido de Borja.*

**1.ª zona.**

Borja.....	5 al 8
Ainzón.....	3 y 4
Albeta.....	5 y 7

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Ambel.....	1 y 2	Sediles.....	13 y 14
Bulbunte.....	1 y 2	Sestrica.....	15 y 16
Maleján.....	3 y 4	Terrer.....	19 y 20
Tabuena.....	11 y 12	Tierga.....	22 y 23
<i>2.ª zona.</i>		Tobed.....	27 y 28
Agón.....	4 y 5	Torralba de Ribota.....	17 y 18
Alberite.....	1 y 2	Velilla de Jiloca.....	27 y 28
Bisimbre.....	7 y 8	Villalba.....	27 y 28
Bureta.....	1 y 2	Viver de la Sierra.....	16 y 17
Fréscano.....	7 y 8	<i>Partido de Caspe.</i>	
Fuendejalón.....	11 y 12	<i>1.ª zona.</i>	
Magallón.....	4 al 6	Caspe.....	1 al 6
Pozuelo.....	11 y 12	Cinco Olivas.....	2 y 3
<i>3.ª zona.</i>		Chiprana.....	7 y 8
Boquiñeni.....	1 y 2	Escatrón.....	5 y 6
Gallur.....	6 al 8	Sástago.....	1 al 4
Luceni.....	3 y 4	<i>2.ª zona.</i>	
Mallén.....	9 al 11	Fabara.....	8 al 10
Novillas.....	9 y 10	Fayón.....	4 y 5
<i>4.ª zona.</i>		Maella.....	11 al 13
Calcena.....	7 y 8	Mequinenza.....	1 al 3
Pomer.....	3 y 4	Nonaspe.....	6 y 7
Purujosa.....	7 y 8	<i>Partido de Daroca.</i>	
Talamantes.....	1 y 2	<i>1.ª zona.</i>	
Trasobares.....	5 y 6	Daroca.....	27 al 30
<i>Partido de Calatayud.</i>		Anento.....	21 y 22
Calatayud.....	15 al 19	Badules.....	17 y 18
Alarba.....	13 y 14	Fombuena.....	15 y 16
Arándiga.....	21 y 22	Lechón.....	19 y 20
Belmonte.....	23 y 24	Nombrevilla.....	23 y 24
Brea.....	18 y 19	Retascón.....	25 y 26
Castejón de Alarba.....	13 y 14	Romanos.....	17 y 18
El Frasnó.....	23 y 24	Villanueva de Jiloca.....	26 y 27
Embíd de la Ribera.....	16 y 17	<i>2.ª zona.</i>	
Gotor.....	20 y 21	Aguarón.....	4 al 6
Illueca.....	18 y 19	Aladrén.....	12 y 13
Inogés.....	26 y 27	Cariñena.....	6 al 9
Jarque.....	20 y 21	Cosuenda.....	2 al 4
Maluenda.....	19 y 20	Encinacorba.....	7 y 8
Mesones.....	23 y 24	Luesma.....	10 y 11
Morata de Jiloca.....	18 y 19	Paniza.....	9 y 10
Morés.....	14 y 15	Vistabella.....	11 y 12
Munébrega.....	10 y 11	<i>3.ª zona.</i>	
Nigüella.....	21 y 22	Abanto.....	3 y 4
Olvés.....	14 y 15	Acered.....	6 y 7
Orera.....	14 y 15	Aldehuela de Liestos.....	1 y 2
Paracuellos de Jiloca.....	15 y 16	Atea.....	5 y 6
Paracuellos de la Ribera.....	13 y 14	Berruoco.....	3 y 4
Purroy.....	14 y 15	Cubel.....	1 y 2
Sabiñán.....	13 y 14	Fuentes de Jiloca.....	6 y 7
Santa Cruz de Tobed.....	26 y 27	Gallocanta.....	2 y 3
		Las Cuerlas.....	2 y 3

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Manchones.....	4 y 5		
Montón.....	5 y 6		
Murero.....	4 y 5		
Orcajo.....	4 y 5		
Santed.....	3 y 4		
Torralba de los Frailes...	1 y 2		
Used.....	4 y 5		
Valconchán.....	1 y 2		
Valdehorna.....	2 y 3		
Val de San Martín.....	2 y 3		
Villafeliche.....	5 y 6		
<b>4.ª zona.</b>			
Cerveruela.....	13 y 14		
Codos.....	1 y 2		
Langa.....	9 y 10		
Mainar.....	19 y 20		
Mara.....	5 y 6		
Miedes.....	7 y 8		
Ruesca.....	3 y 4		
Torralvilla.....	11 y 12		
Villadoz.....	17 y 18		
Villarreal.....	15 y 16		
<i>Partido de Ejea.</i>			
Ejea de los Caballeros...	5 al 8		
Ardisa.....	9 y 10		
Asín.....	3 y 4		
Biota.....	7 y 8		
Castejón de Valdejasa....	6 y 7		
El Frago.....	13 y 14		
Erla.....	4 y 5		
Farasdués.....	5 y 6		
Las Pedrosas.....	1 y 2		
Layana.....	9 y 10		
Luna.....	6 al 8		
Murillo de Gállego.....	5 y 6		
Orés.....	1 y 2		
Piedratajada.....	1 y 2		
Puendeluna.....	3 y 4		
Pradilla.....	8 y 9		
Remolinos.....	10 y 11		
Santa Eulalia de Gállego..	7 y 8		
Sierra de Luna.....	2 y 3		
Tauste.....	2 al 5		
Valpalmas.....	11 y 12		
<i>Partido de La Almunia.</i>			
<b>1.ª zona.</b>			
La Almunia.....	21 al 23		
Chodes.....	16 y 17		
Morata de Jalón.....	16 al 18		
Ricla.....	19 y 20		
		<b>2.ª zona.</b>	
		Alfamén.....	1 y 2
		Botorrita.....	5 y 6
		Longares.....	2 y 3
		Mezalocha.....	3 y 4
		Mozota.....	4 y 5
		Muel.....	6 y 7
		<b>3.ª zona.</b>	
		Bárboles.....	3 y 4
		Bardallur.....	6 y 7
		Epila.....	3 al 6
		Grisén.....	9 y 10
		La Muela.....	17 y 18
		Lumpiaque.....	7 y 8
		Plasencia de Jalón.....	6 y 7
		Pleitas.....	3 y 4
		Rueda de Jalón.....	7 y 8
		Urrea de Jalón.....	9 y 10
		<b>4.ª zona.</b>	
		Alagón.....	1 al 3
		Alcalá de Ebro.....	4 y 5
		Cabañas.....	7 y 8
		Figueruelas.....	7 y 8
		Pedrola.....	4 al 6
		Pinseque.....	1 y 2
		<b>5.ª zona.</b>	
		Almonacid de la Sierra...	7 al 9
		Alpartir.....	5 y 6
		Calatorao.....	3 y 4
		Lucena.....	1 y 2
		Salillas.....	1 y 2
		<i>Partido de Pina.</i>	
		Pina.....	16 al 19
		Alborge.....	12 y 13
		Alforque.....	12 y 13
		Bujaraloz.....	12 y 13
		Farlete.....	18 y 19
		Fuentes de Ebro.....	25 al 27
		Gelsa.....	18 al 21
		La Almolda.....	10 y 11
		La Zaida.....	14 y 15
		Mediana.....	22 al 24
		Monegrillo.....	16 y 17
		Nuez.....	20 y 21
		Osera.....	16 al 19
		Quinto.....	22 al 24
		Rodén.....	25 al 27
		Velilla de Ebro.....	16 y 17
		Villafranca de Ebro.....	20 y 21

PUEBLOS	DIAS
<i>Partido de Sos.</i>	
Sos.....	3 al 5
Artieda.....	5 y 6
Bagüés.....	7 y 8
Biel.....	2 y 3
Castiliscar.....	6 al 8
Escó.....	4 y 5
Fuencalderas.....	4 y 5
Isuerre.....	2 y 3
Lobera.....	1 y 2
Longás.....	8 y 9
Lorbés.....	1 y 2
Luesia.....	3 y 4
Malpica.....	1 y 2
Mianos.....	6 y 7
Navardún.....	1 y 2
Pintano.....	4 y 5
Ruesta.....	3 y 4
Sádaba.....	9 al 11
Salvatierra.....	2 y 3
Sigüés.....	3 y 4
Tiermas.....	5 y 6
Uncastillo.....	1 al 3
Undués de Lerda.....	3 y 4
Undués Pintano.....	3 y 4
Urriés.....	2 y 3
<i>Partido de Tarazona.</i>	
Tarazona.....	4 al 8
Alcalá de Moncayo.....	16 y 17
Añón.....	16 y 17
Cunchillos.....	4 y 5
El Buste.....	14 y 15
Grisel.....	6 al 8
Litago.....	20 y 21
Lituénigo.....	22 y 23
Los Fayos.....	12 y 13
Malón.....	9 y 10
Novallas.....	9 y 10
San Martín de Moncayo.....	22 y 23
Santa Cruz de Moncayo.....	7 y 8
Torrellas.....	12 y 13
Trasmoz.....	20 y 21
Vera.....	18 y 19
Vierlas.....	4 y 5
<i>Partido de Zaragoza.</i>	
<b>2.<sup>a</sup> zona.</b>	
Leciñena.....	11 al 13
Perdiguera.....	8 al 10
San Mateo de Gállego.....	6 y 7
Villanueva de Gállego.....	1 y 2
Zuera.....	3 al 5

PUEBLOS	DIAS
<b>3.<sup>a</sup> zona.</b>	
Alfajarín.....	1 y 2
Pastriz.....	3 y 4
Puebla de Alfindén.....	5 y 6
Villamayor.....	7 al 9
<b>4.<sup>a</sup> zona.</b>	
Cadrete.....	7 y 8
Cuarte.....	9 y 10
El Burgo de Ebro.....	13 y 14
La Joyosa.....	1 y 2
María.....	5 y 6
Sobradiel.....	3 y 4
Torrecilla de Valmadrid.....	11 y 12
Torres de Berrellén.....	1 y 2
Utebo.....	3 y 4

Zaragoza 31 de Julio de 1896.—Vicente Palacios.

## SECCIÓN QUINTA

### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial é impuestos de alcoholes y de carruajes de lujo del distrito municipal de esta capital, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, dará principio á domicilio el día 4 del mes próximo terminando el 31 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer directamente sus cuotas, pueden hacerlo todos los días no feriados del expresado mes desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en las oficinas de recaudación, sitas en la calle de Estébanes, número 31 accesorio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 34 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Zaragoza 31 de Julio de 1896.—José Cabodevilla.

### AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1897, correspondientes al Juzgado de Ejea, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la ley en la forma siguiente:

#### Juzgado de Ejea

##### Cabezas de familia

D. Esteban Tolosana Giménez.—Vecino de Ardisa.  
Pedro Pérez Biota.—Artieda.  
Manuel Abadía Sanz.—Asín.  
Virgilio Labarta Solana.—Bagüés.  
Mariano Otal Castán.—Biel.

- D. Juan José Cardesa Aguas.—Biel.  
 Martín Lamarca Mayayo.—Biota.  
 Vicente Latorre Iturralde.—Idem.  
 Remigio Guiral Castillo.—Castejón de Valde-  
 jasa.  
 Iñigo Arbués Sánchez.—Castiliscar.  
 Apolinar Aguirre Arceiz.—Idem.  
 Getulio Aibar Torralba.—Idem.  
 Aurelio Bueno Tafalla.—Idem.  
 Gabino Bueno Tafalla.—Idem.  
 Antonio Ladrero Labuena.—Ejea.  
 Andrés Lacima Benavente.—Idem.  
 Agustín Urbón Navarro.—Idem.  
 Antonio Lambán Vicastillo.—Idem.  
 Antonio Bernad Bergua.—Idem.  
 Bernardo Aznárez Abadía.—Idem.  
 Blas Villanueva Abadía.—Idem.  
 Celestino Marín Racaj.—Idem.  
 Dionisio Pilarcós Lacambra.—Idem.  
 Domingo Orduña Murillo.—Idem.  
 Evaristo Urbón Gallizo.—Idem.  
 Eusebio Abadía Francés.—Idem.  
 José Blasco Miana.—Idem.  
 Juan Espierre Apuntaté.—Idem.  
 Julián Atún Aso.—Idem.  
 José Palacio Navarro.—Idem.  
 Miguel Liso Soriano.—Idem.  
 Mariano Lambán Longás.—Idem.  
 Francisco Angel Palacio.—El Frago.  
 Juan Pablo Angel Soro.—Idem.  
 Hermenegildo Viamonte Orús.—Idem.  
 Pedro Viamonte Martínez.—Idem.  
 Francisco Biescas Giménez.—Idem.  
 Manuel Bandrés Garasa.—Erla.  
 Manuel Burillo Tarraguel.—Idem.  
 Simón Abad Andreu.—Escó.  
 Ramón Asso Campo.—Idem.  
 Mariano Alastuey Aznárez.—Farasdués.  
 Manuel Alastuey Cortés.—Idem.  
 Mariano Huesca Fernández.—Idem.  
 Deogracias Castán Dieste.—Fuencalderas.  
 José Aguas Aguas.—Isuerre.  
 Antonio Labarta Aguarás.—Idem.  
 José Aisa Aranda.—Las Pedrosas.  
 José Aisa Bercero.—Idem.  
 Pedro Calvo Lizalde.—Layana.  
 Mariano Cebrián Zambrán.—Lobera.  
 Casimiro Luna Roldán.—Idem.  
 Pascual Mayayo Berges.—Longás.  
 Bernardo Ara Novallas.—Lorbés.  
 Manuel Ansó Sanz.—Idem.  
 Angel Calvo Aragüés.—Luesia.  
 Elías Cardiel Terraz.—Idem.  
 Felipe Garcés Laborda.—Idem.  
 Hermenegildo Pueyo Garcés.—Idem.  
 Sixto Alastuey Tolosana.—Luna.  
 Pedro Alegre Marco.—Idem.  
 Carlos Laborda Soro.—Idem.  
 Jorge Labarta Giménez.—Idem.  
 Alejo Lacasta Urdaniz.—Mianos.  
 Antonio Betrán Sobradiel.—Murillo de Gá-  
 llego.  
 León Coronas Miranda.—Idem.  
 Lucas Aznar Ventura.—Navardún.  
 Antonio Giménez Idoype.—Orés.  
 Juan Aguas Lalanza.—Idem.
- D. Antonio Campos Asín.—Orés.  
 Tomás Cegoñino Sús.—Piedratajada.  
 Juan Soterías Sánchez.—Pintano.  
 Segundo Navascués Cheverri.—Idem.  
 José Añaños Viejo.—Puendeluna.  
 Mariano Navasa Aguarachs.—Idem.  
 Manuel Blasco Lafuente.—Pradilla.  
 Pedro Aguarón Aldanero.—Idem.  
 Antonio Ambrosio Asín.—Idem.  
 Angel Cuartero Junza.—Idem.  
 Baltasar Emperador Pallarés.—Idem.  
 Juan Carcas Baquedano.—Idem.  
 José Blasco Pallarés.—Idem.  
 Gaudencio Alonso Alonso.—Remolinos.  
 Bernabé Ibáñez Egea.—Idem.  
 Vicente Junza Fraj.—Idem.  
 Julián Leciñena Rodríguez.—Idem.  
 Constantino Molinos Escuer.—Idem.  
 Bruno Martínez Causín.—Idem.  
 Ponciano Macía Tejero.—Idem.  
 Pedro Supervía Ibáñez.—Idem.  
 Andrés Lacadena Soterías.—Ruesta.  
 Antonio Iriarte Salvo.—Idem.  
 Antonio Pascual Círez.—Sádaba.  
 Antonio Tambo Lamarca.—Idem.  
 Alejandro Baranguán Asín.—Idem.  
 Angel Ayara Iguaz.—Idem.  
 Antonio Podrerós Olano.—Idem.  
 Andrés Arrózpide Compás.—Idem.  
 Alejandro Calvo Lamarca.—Idem.  
 Alejandro Soterías Calvo.—Idem.  
 Anselmo Poderós Olano.—Idem.  
 Antonio Mombiela Calvo.—Idem.  
 Alejandro Cortés Marco.—Idem.  
 Bernabé Iguaz Círez.—Idem.  
 Blas Giménez López.—Idem.  
 Cándido Felipe García.—Idem.  
 Emiliano Laborda Lozano.—Idem.  
 Agustín Navarro Pérez.—Salvatierra.  
 Pilar Ventura Barba.—Idem.  
 Pedro Arguedas Lafuente.—Santa Eulalia <sup>de</sup>  
 Gállego.  
 Isidoro Lafuente Arbués.—Idem.  
 Agustín Aranda Barón.—Sierra de Luna.  
 José Aranda Pérez.—Idem.  
 Blas Lamban Navarro.—Idem.  
 Inocencio Martínez Otero.—Sigüés.  
 Angel Carlos Aldave.—Sos.  
 Benito Machín Portal.—Idem.  
 Benito Bidegain Legaz.—Idem.  
 Cristóbal Almarcegui Salvo.—Idem.  
 Casimiro Gaztelu Gualde.—Idem.  
 Dámaso Iriarte Biel.—Idem.  
 Fernando Arbuniés Ribed.—Idem.  
 Francisco Gayarre Remón.—Idem.  
 Pablo Aguerri Remón.—Tauste.  
 Eusebio Aguerri Ferrando.—Idem.  
 Mannel Alegre Clemente.—Idem.  
 Francisco Arrieta Perchamán.—Idem.  
 José Alegre Aguado.—Idem.  
 Juan Ansó Ortiz.—Idem.  
 Justo Antoñanzas Leciñena.—Idem.  
 Javier Aragüés Usán.—Idem.  
 Santiago Arjol Casajús.—Idem.  
 Angel Arrieta Perchamán.—Idem.  
 José Antoñanzas Leciñena.—Idem.

D. Juan Aragüés Pola.—Tauste.  
 Valero Ballesta Cruces.—Idem.  
 Juan Barreiro Moreno.—Idem.  
 Manuel Bayarte Royo.—Idem.  
 Félix Berlín Larrodé.—Idem.  
 Justo Betés Ansó.—Idem.  
 Francisco Castillo Llera.—Idem.  
 Ignacio Castillo Llera.—Idem.  
 Mariano Conget Murillo.—Idem.  
 Vicente Clerigué Herrero.—Idem.  
 Pascual Cagigós López.—Idem.  
 Miguel Casajús Oliván.—Idem.  
 Simón Abadía Baleta.—Uncastillo.  
 Manuel Aisa Casanova.—Idem.  
 José Irrigüible Morea.—Urriés.  
 Francisco Aisa Aranda.—Valpalmas.

*Capacidades.*

D. Feliciano Mancho Mancho.—Vecino de Artieda.  
 Salvador Machina Pérez.—Idem.  
 Manuel Mancho Pérez.—Idem.  
 Liborio Soterías Lacasta.—Idem.  
 Francisco Clemente Arguedas.—Idem.  
 Miguel Soterías Martínez.—Idem.  
 Juan Arcas Casasús.—Idem.  
 Jacinto Mancho Pérez.—Idem.  
 Francisco Primicia Jordán.—Idem.  
 José Garasa Pérez.—Idem.  
 Antonio Lagoma Pérez.—Idem.  
 Cosme Jiménez Val.—Bagüés.  
 Francisco Sierra Martínez.—Idem.  
 Juan José Cardesa Jiménez.—Biel.  
 Francisco Pemán Acín.—Idem.  
 Mariano Biesa Pérez.—Idem.  
 José Dieste Dueso.—Idem.  
 Francisco Navarro Pueyo.—Idem.  
 Francisco Borao Bailo.—Biota.  
 Francisco Abad Urzaiz.—Idem.  
 Benito Cortés Pueyo.—Idem.  
 José Cavero Aibar.—Idem.  
 Vicente Sierra Fernández.—Idem.  
 Ildefonso Aibar Villellas.—Idem.  
 Marco Arjol Conde.—Castejón de Valdejasa.  
 Ramón Bernal Arjol.—Idem.  
 Martín Bernal García.—Idem.  
 Valentín Calvo Ponce.—Idem.  
 Alejandro Conde Bernad.—Idem.  
 Santiago Carnicer Ibáñez.—Idem.  
 Manuel García Fau.—Idem.  
 José Murillo Navarro.—Idem.  
 Angel Murillo Guiral.—Idem.  
 Faustino Lapieza Murillo.—Castiliscar.  
 Enrique Lacampa Orús.—Ejea.  
 José del Moral.—Idem.  
 Pascual Armiñana Bergasa.—Idem.  
 Prisco Dehesa Ripamilán.—Idem.  
 Pedro Arbués Lafuente.—Fuencalderas.  
 Andrés Borao Berges.—Idem.  
 Alejandro Bastarás Navarro.—Idem.  
 Pascual Castán Bastarás.—Idem.  
 Juan Pablo Izuel Navarro.—Idem.  
 Manuel Luna Roldán.—Idem.  
 Alberto Torner Pemán.—Las Pedrosas.  
 Antonio Cardesa Longás.—Lobera.  
 Joaquín Chaverri Martínez.—Idem.

D. Antonio López Miranda.—Lobera.  
 Victoriano Martín Campos.—Idem.  
 Fernando Miranda Cardesa.—Idem.  
 Silvestre Plano Alamán.—Idem.  
 Antonio Plano Mayayo.—Idem.  
 José Peire Arazpe.—Idem.  
 Lamberto Alastuey Campos.—Longás.  
 José Aznárez Aso.—Idem.  
 Mariano Solana Momó.—Idem.  
 Antonio Soro Abad.—Luna  
 Máximo Arasco Navarro.—Idem.  
 Miguel Alastuey Castillo.—Mianos.  
 Salvador Pérez López.—Idem.  
 Evaristo Jiménez Barba.—Murillo de Gállego.  
 Camilo Gállego Ruiz.—Idem.  
 José Jordán Puente.—Idem.  
 Justo Serrano Blanco.—Salvatierra.  
 Emeterio Fuertes López.—Sos.  
 Jorge Alvarado Domínguez.—Idem.  
 Manuel Coronas Miranda.—Idem.  
 José Fernández Sola.—Tauste.  
 Félix Fernández Sola.—Idem.  
 Bienvenido Lostalé Bayarte.—Idem.  
 Domingo Aznárez Lacasa.—Tiermas.  
 Eugenio Buey Laplaza.—Idem.  
 José Burdeus López.—Idem.  
 José Gil Solano.—Idem.  
 Francisco Ascaso Arbués.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1896.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

**SECCIÓN SEXTA.**

El día 29 de Septiembre próximo viniente se hallarán vacantes en el Ayuntamiento de esta villa las plazas siguientes:

Las titulares de Medicina y Cirugía, dotadas cada una con el sueldo anual de 500 pesetas.

La titular de Farmacia, cuyo sueldo anual consiste en 400 pesetas, mas 100 pesetas en concepto de residencia, y

El cargo de Inspector de carnes y pescados con el sueldo anual de 180 pesetas.

Las referidas asignaciones serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y cuantos Sres. Profesores aspiren á obtenerlas deberán presentar ó cursar sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 15 del indicado mes de Septiembre próximo.

Pina de Ebro 1.º de Agosto de 1896.—El Alcalde, Juan Burillo.

La plaza de guarda municipal de este pueblo se halla vacante por separación del que la desempeñaba: su dotación 547 pesetas 50 céntimos, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Asimismo se halla vacante para el ejercicio de 1896-97 la plaza de Recaudador de consumos y demás impuestos de este pueblo, con el premio de cobranza del 3 por 100 de las sumas que recaude, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se admitirán solicitudes hasta el día 18 de Agosto próximo, pasados los cuales se proveerá.

Villanueva de Gállego 31 de Julio de 1896.—  
El Alcalde, Lorenzo Lirón.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito, intereses y costas reclamados en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, situadas en término de Ejea de los Caballeros:

1.<sup>a</sup> La mitad indivisa de una casa, sita en la Vega de Luchán; lindante al Norte con paseo del Muro, al Este con otra casa de D. José Racaj, al Mediodía con huerto de los herederos de D. José Marzo y al Poniente con campo de D. Benjamín Bentura: tasada dicha mitad indivisa en la cantidad de 12.450 pesetas 50 céntimos.

2.<sup>a</sup> Un campo, sito en la Vega de Luchán; lindante al Norte con camino de los herederos de la Vega, al Este con campo de los herederos de María Sanz, al Sur con campo de D.<sup>a</sup> María Bentura y al Oeste con campo de D. Gabriel Fernández: tasado en 480 pesetas; su cabida 85 áreas, 82 centiáreas.

3.<sup>a</sup> Una viña en la Vega de Luchán; que linda al Norte con finca de D.<sup>a</sup> Sebastiana Bentura, al Sur con río Arba de Biel, al Este con finca de doña María Bentura y al Oeste con río Arba: tasada en 250 pesetas; tiene de cabida 71 áreas y 81 centiáreas.

4.<sup>a</sup> Un soto en en la Vega referida; que linda al Norte con viña de D. Francisco Cía, al Sur con río Arba, al Este y Oeste con viña de Simón Otín: tasado en 250 pesetas; siendo su cabida cuatro hanegas.

5.<sup>a</sup> Un campo en la Vega de Remolinos; linda al Norte con otro de los herederos de Arrizabalaga, al Saliente con acequia de riego, al Mediodía con campo de herederos de D. Sebastián Bentura y al Poniente con otro de Gregorio Alastney: tasado en 1.125 pesetas; cabida 85 áreas, 81 centiáreas.

6.<sup>a</sup> Una viña en la partida de Luchán; que linda al Norte con otra de herederos de D.<sup>a</sup> María Bentura, al Saliente con río Arba de Biel, y al Mediodía y Poniente con viña de D. Francisco Coscolluela: tasada en 100 pesetas; la cabida 34 áreas 56 centiáreas.

7.<sup>a</sup> Un campo en la Vega de Luchán; que se dice ser de un cahiz y siete hanegas; que linda al Saliente con viña de D. Francisco Coscolluela, al Sur con viña de D.<sup>a</sup> María Bentura, al Poniente con viña de Custodio Nandín y al Norte con campo del mismo: tasado en 350 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (sito Democracia, 64), se ha señalado el día 29 del actual, á las diez de su mañana, y se hace presente:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de cada finca.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y

3.<sup>o</sup> Que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía todos los días hábiles hasta el de la subasta, y se advierte que la falta de presentación de títulos de propiedad está suplido con la certificación expedida por el Registrador de Ejea, la cual se hallará en la Escribanía á disposición de los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores habrán de conformarse con ella, sin que tengan derecho á exigir los títulos suplidos.

Dado en Zaragoza á 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1896.—  
Enrique Roig.—Ante mí, Nicanor Grañena.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS

Por el Presidente de la Junta general de la Comunidad de regantes de la villa de Magallón,

Se hace saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el art. 51 de las Ordenanzas, en relación con el art. 60 de las mismas, el día 6 de Septiembre próximo venidero, y á las diez de su mañana, se reunirá en las Casas Consistoriales la Junta general de la Comunidad para tratar de los asuntos siguientes:

1.<sup>o</sup> Presentación y aprobación de los presupuestos ordinarios de gastos é ingresos de 1896 al 97.

2.<sup>o</sup> Presentación de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1895 al 96; y

3.<sup>o</sup> Como asunto de interés general se tratará de la clasificación de la alfarda.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se expide el presente en Magallón á 31 de Julio de 1896.—El Presidente, Julio Aisa.—El Secretario, Juan Lafuente.

## GIGANTES Y CABEZUDOS

### PARA FESTEJOS PÚBLICOS

Grandes colecciones de alquiler y venta

Dirección: Bartolomé Domingo, Maestro pintor del Hospicio provincial, Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO